

RESOLUCIÓN CS Nº 378/24

VISTO, los Expedientes Nº 5752/2024 y 5753/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo General de Cooperación y de un proyecto de Acuerdo Específico de intercambio de Estudiantes entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Clermont Auvergne (UCA), Francia.

Que el objeto del de Acuerdo General de Cooperación es establecer la cooperación entre ambas partes, la cual abarcará diversas actividades como la participación en conferencias, talleres y seminarios, intercambios de estudiantes para formación o prácticas, intercambios de información, documentación y publicaciones científicas, co-supervisión y codirección de tesis doctorales y realización o participación en dobles titulaciones, diplomas conjuntos y proyectos internacionales.

Que mediante el Acuerdo Específico las partes acuerdan las pautas para el intercambio de estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Letras, Culturas y Ciencias Humanas de la UCA y de estudiantes de grado y posgrado de Ciencias Sociales de la UNSAM.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo General de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Clermont Auvergne (UCA), Francia, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico de intercambio de Estudiantes entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Clermont Auvergne (UCA), Francia, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 378/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

Anexo I

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN

Por y entre

UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE (UCA) - FRANCIA

Institución pública experimental (nivel terciario), inscrita en el SIRET 130 028 061 00013, código APE8542Z en el registro francés de empresas y establecimientos, con sede en 49 Boulevard François Mitterrand, - CS 60032 - 63001 Clermont-Ferrand Cedex 1, Francia, representada por su Presidente, el **Sr. Mathias BERNARD**,

y

Universidad Nacional de General San Martín - UNSAM - ARGENTINA

Av. 25 de mayo 1405, San Martín, Buenos Aires, ARGENTINA CP: 1650.
Representada por su Rector, **Carlos GRECO**

En lo sucesivo denominadas las Partes.

Deseosas de establecer una asociación para promover los intercambios de personas, experiencias y actividades en los ámbitos de la enseñanza superior y la investigación, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: La cooperación entre ambas Partes abarcará diversas actividades, entre las que se incluyen:

- Participación en conferencias, talleres y seminarios,
- Intercambios de estudiantes para formación o prácticas,
- Intercambios de información, documentación y publicaciones científicas,
- Co-supervisión y codirección de tesis doctorales,
- Realización o participación en dobles titulaciones/ diplomas conjuntos/ proyectos internacionales o europeos.

Artículo 2: Cada actividad se negociará y acordará por separado entre las facultades, escuelas o institutos que lleven a cabo el proyecto específico y se describirá en un acuerdo específico que hará referencia al presente acuerdo, que firmarán los representantes legales de ambas Partes. Todos los acuerdos específicos están sujetos a las mismas normas que el presente acuerdo.

Artículo 3: La realización de cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las universidades asociadas. El presente acuerdo no implica ningún compromiso financiero entre las dos Partes.

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, solicitar ayudas o subvenciones en el marco de acuerdos intergubernamentales y a través de agencias europeas e internacionales para contribuir a la consecución de sus objetivos de cooperación mutua.

Artículo 4: Durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso después de su expiración o rescisión, las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y de los documentos que se hayan comunicado mutuamente durante la ejecución del acuerdo marco. En consecuencia, las Partes no revelarán dicha información o documentos a terceros. Cada una de las Partes tomará las medidas necesarias para respetar este requisito.

Artículo 5: El presente acuerdo y sus acuerdos específicos podrán ser enmendados o modificados de mutuo acuerdo. La(s) enmienda(s) y la(s) modificación(es) serán acuerdos escritos adicionales realizados y firmados entre las autoridades competentes de ambas instituciones.

Artículo 6: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma de ambas Partes y tendrá una validez de 5 (cinco) años. A su vencimiento, el acuerdo se renovará según el mismo procedimiento que su promulgación original. El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo, con un preaviso de 6 (seis) meses.

Artículo 7: Los litigios relacionados con la interpretación o ejecución del presente acuerdo y que no hayan podido resolverse amistosamente entre las Partes se remitirán al tribunal del país de origen del defensor.

Artículo 8: El presente acuerdo se redacta en inglés y en español, en dos ejemplares originales. Las dos copias tienen el mismo efecto legal.

UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE

President Mathias BERNARD

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SAN MARTÍN

Rector Carlos GRECO

Fecha:

Fecha:

Anexo II

ACUERDO ESPECÍFICO RELATIVO A LOS INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES

Por y entre

UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE (UCA) - FRANCIA

Institución pública experimental (nivel terciario), registrada con el número SIRET 130 028 061 00013, código APE8542Z en el registro francés de empresas y establecimientos, con sede en 49 Boulevard François Mitterrand, - CS 60032 - 63001 Clermont-Ferrand Cedex1, Francia
Representada por su Presidente, **M. Mathias BERNARD**,

En nombre de la Facultad de Letras, Culturas y Ciencias Humanas (LCSH), representada por su Decana, Anne-Laure FOUCHER,

Y

Universidad Nacional de General San Martín - UNSAM - ARGENTINA

Av. 25 de mayo 1405, San Martín, Buenos Aires, ARGENTINA CP:1650
Representada por el Rector, **Carlos GRECO**

Actuando en nombre de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la UNSAM representado por su Decano, **Ariel Wilkis**

En lo sucesivo denominadas las Partes.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre las Universidades, las Partes deciden acordar intercambios de estudiantes para:

- Estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Letras, Culturas y Ciencias Humanas de la UCA
- Estudiantes de grado y posgrado del Departamento de Ciencias Sociales de la UNSAM

1. Duración de la estancia

La duración de la estancia de los estudiantes que participen en el intercambio en ambas instituciones no será superior a un curso académico.

2. Número de estudiantes de intercambio

Cada institución aceptará normalmente hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes al año en virtud del presente Acuerdo, tanto si la duración de la estancia es de uno como de dos semestres. Este número puede modificarse, si es necesario, sobre la base de la discusión entre las universidades, tras la firma de una enmienda.

3. Selección de los estudiantes de intercambio

Ambas Partes acuerdan que los candidatos a un período de intercambio serán seleccionados por la institución de origen. Normalmente, la institución de origen recomendará a la institución de acogida a los estudiantes más adecuados en función de sus conocimientos lingüísticos y su excelencia académica.

Los estudiantes seleccionados deberán seguir el proceso de solicitud de la institución de acogida y presentar todos los documentos requeridos.

La institución de acogida se reserva el derecho de aceptar o no a los estudiantes seleccionados.

4. Inscripción de estudiantes de intercambio

- (a) Se enviará una carta de aceptación a los estudiantes de intercambio si es necesario para el procedimiento de visado.
- (b) Los estudiantes de la Universidad de Clermont Auvergne se inscriben como estudiantes de intercambio de la UNSAM y pueden asistir a conferencias, seminarios y tutorías. Los estudiantes de postgrado también pueden asistir a proyectos de investigación.
- (c) Los estudiantes de la UNSAM se inscriben como estudiantes de intercambio de la Universidad de Clermont Auvergne y pueden asistir a conferencias, seminarios y tutorías. Los estudiantes de postgrado también pueden asistir a proyectos de investigación.
- (d) Los estudiantes de intercambio permanecerán inscritos en su institución de origen y no obtendrán diploma de la institución de acogida, salvo acuerdo mutuo previo.

5. Programa de estudios y evaluación

Cada estudiante determinará su programa de estudios en la institución de acogida en consulta con los asesores académicos tanto de la institución de acogida como de la de origen. El rendimiento académico se evaluará de acuerdo con las normas de la institución de acogida.

6. Expediente académico y acreditación

Ambas instituciones se comprometen a enviar a la institución de origen de los estudiantes de intercambio expedientes académicos oficiales en los que se especifiquen los cursos cursados, la evaluación del rendimiento y los créditos obtenidos en la institución de acogida. La institución de origen concederá a sus estudiantes créditos de acuerdo con su propia normativa para el reconocimiento de los estudios realizados en la institución de acogida.

7. Tasas de matrícula

Cada estudiante paga sus tasas a su institución de origen. Está exento de tasas de matrícula en la institución de acogida.

De conformidad con el Decreto francés n.º 2019-344 del 19 de abril de 2019 relativo a las modalidades de exención de los derechos de matrícula para los estudiantes extranjeros que cursan estudios en establecimientos públicos de enseñanza superior bajo la autoridad del Ministro encargado de la enseñanza superior (artículo R719-50-1), los estudiantes de la UNSAM estarán exentos de los derechos de matrícula destinados a los estudiantes de países no miembros de la UE en la UCA.

8. Alojamiento

La institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento.

9. Seguro

Los estudiantes que vengan a la UCA deberán acreditar la existencia de una póliza de seguro internacional en vigor hasta el final del período de intercambio correspondiente:

- Responsabilidad personal,
- Repatriación sanitaria,
- Gastos de asistencia médica,
- Gastos de hospitalización y procedimientos quirúrgicos.

Sin estas pólizas, los estudiantes se verán obligados a contratar un seguro en el país de acogida.

A su llegada a la UCA, los estudiantes tienen que afiliarse al sistema nacional de seguridad social.



10. Responsabilidad financiera

Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluyendo visado, gastos de viaje, gastos de alojamiento y tasas de asistencia sanitaria.

11. Seguimiento del programa

Cada una de las partes nombra a una persona de contacto encargada de supervisar las acciones.

<p><u>Para la UCA - Facultad de Letras, Culturas y Ciencias Humanas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Coordinador Académico: Elie GUERAUT, elie.gueraut@uca.fr● Coordinador Administrativo: Céline LOCATELLI, Celine.LOCATELLI@uca.fr	<p><u>Por UNSAM – Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Coordinador Académico: Máximo BADARÓ, mbadaro@unsam.edu.ar● Coordinador Administrativo: CAPELLARO Gabriela, idaesrrij@unsam.edu.ar
--	---

12. Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y seguirá vigente hasta la expiración del Acuerdo Marco de Cooperación.

13. Modificación / Terminación

El presente acuerdo forma parte del Acuerdo Marco de Cooperación y sigue sus normas. Sin embargo, la terminación del acuerdo no debe perjudicar las acciones emprendidas, en particular para la movilidad de los estudiantes, que deben completarse.

El presente acuerdo está redactado en inglés y español y firmado por duplicado.

UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE

Presidente Mathias Bernard

UNSAM

Rector Carlos GRECO

Fecha: , de 2024

Fecha: , de 2024